

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SANIDAD.—Circular.

La importancia que siempre tiene todo cuanto á la salud pública pueda referirse, y con especialidad en estos momentos en que puede verse seriamente amenazada; los perjuicios inmensos é irreparables que el menor descuido ó negligencia pueden ocasionar á las familias, y el punible y egoísta sistema de negar á pretexto de mentida protección á intereses respetables, pero nunca tan sagrados como los que con aquella se relacionan, me obligan á llamar de nuevo la atención de los Sres. Alcaldes y Juntas de Sanidad, reencargándoles el más exacto cumplimiento de cuantas disposiciones han sido dictadas, con el expresado objeto, por la Dirección general del ramo y este Gobierno, y sobre todo de las contenidas en los *Boletines extraordinarios* correspondientes á los días 3 y 7 del actual.

Algunos pueblos de Alicante, Lérida y Tarragona, por el deseo sin duda de defender los intereses de localidad, han cometido la imprudencia de

ocultar la presencia de casos sospechosos, sin tener en cuenta que con esta conducta comprometen aquello mismo que por tan extraña manera pretenden defender, y que el mal, una vez presentado es más fácil contenerlo atacándole de frente en su origen, que no cuando ha adquirido toda su intensidad, en que no es tan fácil aplicar todos los medios que la ciencia y experiencia aconsejan.

Confío en que las Autoridades de los pueblos de esta provincia, convencidas de que á nadie como á las localidades, cuya representación llevan, interesa que las medidas sanitarias sean aplicadas inmediatamente de la presentación del mal, si por desgracia llegara en alguna de ellas á presentarse, participarán á este Gobierno en la forma y por los medios que en circular de 7 del actual se indican, el menor síntoma de alteración de la salud que observen; en la inteligencia de que, cualquiera descuido, que siempre será culpable, ha de ser castigado inexorablemente.

Zaragoza 16 de Setiembre de 1884.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

TELEGRAMAS.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de esta fecha, me dice lo siguiente:

«14 de Setiembre de 1884.—La *Gaceta* de hoy publica el siguiente parte sanitario:

«Provincia de Alicante.—En el lazareto de Getafe (procedencias de Alicante) el niño sigue grave y el anciano en convalecencia. En Elche hubo ayer



invasiones del cólera y 8 defunciones. En Novelda 2 invasiones y 3 defunciones. En Monforte 3 invasiones, 2 de ellas en el campo, y 2 defunciones. En Hondón de las Nieves, no hay noticia. En Alicante y resto de la provincia no hay novedad.

Provincia de Lérida.—En Balaguer hubo ayer 4 invasiones de enfermedad sospechosa, y los enfermos anteriores siguen en tratamiento.»

13 de Setiembre de 1884.—Noticias de Francia.—Las últimas referentes al cólera recibidas de nuestros Cónsules son las siguientes: Día 11, en Perpignán 3 casos ligeros; Arlés 3 muertos; Thur 2; Prades 5; Corbere les Cabarnes uno; Perilla La Riviere 2 muertos y 2 casos dudosos; Saint Genis uno; Estoher 2 casos nuevos y 4 muertos, existiendo muchos enfermos graves; Ande Carcassonna 3 casos nuevos y un muerto; Rieux 2; Narbona uno.—Día 12: en Perpignán 2 defunciones, 2 casos graves y 8 leves; Carcassonna un caso nuevo y un muerto; Estoher 4 y 2 fulminantes, en este pueblo la situación continúa grave; Narbona uno.—Distrito consular de Cette: en los días 11 y 12 en Cette una defunción, en el lazareto 4 defunciones; Saint Hipolite 3; Durfor una; Pernes una; Mudaison una; Montpellier una; Saint Remere 6; Sabedgude una; Rimes una; Besseges Ures una; Villebeirac una; Mardellan una.—Distrito consular de Marsella: En Avino 2; Tarascon una; Marsella 3; el Alcalde de esta ciudad declara terminado el periodo epidémico, habiendo dispuesto no se comunique á la prensa el «Boletín de salud pública». En Tolón 2 defunciones el día 12 y 5 el 13.

Noticias de Italia.—En Nápoles del 10 al 11, denunciados 809 casos seguidos de 332 defunciones, con más 98 de casos anteriores; en cura 403 y en el hospital 74: en mi opinión calculo 1.000 los casos denunciados y 500 las defunciones diarias de los últimos días. En las cercanías de Nápoles 30 casos y 12 defunciones. En Nápoles del 11 al 12, 872 atacados y 287 defunciones, con más 71 casos anteriores; en cura 486; en el hospital 99; cercanías 39 casos y 13 defunciones. Provincia de Génova, en Spezia 36 casos y 23 defunciones comunicadas por el Cónsul en telegrama de ayer; en el de hoy 42 casos y 18 defunciones, y en el resto de la provincia 7 casos y una defunción. Provincia de Abellino 4 casos y 2 defunciones; de Bergamo 11 y 9 defunciones; de Campobasso 3 y 2 defunciones; de Caserta 13 y 6 defunciones; de Cremona 2 y 3 defunciones; de Cuneo 13 y 10 defunciones; de Massa 13 y 5 defunciones; de Novara una defunción; de Parma 4 defunciones y 6 casos; de Potenza un caso; de Emilia 2 casos y una defunción; de Roma una; de Salerno una; de Liorna una; de Luca 2.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 14 de Setiembre de 1884.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de esta fecha, me dice lo que sigue:

«15 de Setiembre de 1884.—La Gaceta de hoy publica el siguiente parte sanitario:

«Provincia de Alicante.—En el lazareto de Getafe (procedencias Alicante) el niño enfermo estaba ayer mejor, y el anciano ha sido dado de alta. En Elche hubo ayer 6 invasiones del cólera y 4 defunciones. En Novelda 4 invasiones y 3 defunciones. De Monforte y Hondón de las Nieves no hay noticias. En Alicante y en el resto de la provincia no hay novedad.

Provincia de Lérida.—De Balaguer siguen en tratamiento los enfermos anteriores. No hay noticias de nuevas invasiones.»

«14 de Setiembre de 1884.—Noticias de Francia.—El Cónsul en Cette comunica que han ocurrido las siguientes defunciones en su distrito consular: En Saint Remeze 6; Uset una; Besseges una; Quisac 2; Saint Hipolite 2; Sauve 3; Extrechaux una; Bousigues una; Montpellier 2 y Cette una.—El Cónsul en Perpignán telegrafía haber ocurrido en aquella ciudad ayer 8 casos del cólera morbo. En Vinec 2 defunciones; Elne una y Esteher 4.

Noticias de Italia.—Nuestro Cónsul en Nápoles comunica las siguientes noticias acerca de la epidemia colérica: La epidemia empieza á decrecer. Del 12 al 13 han ocurrido 542 casos seguidos de 339 defunciones, con más 109 casos anteriores. En cura 419. En 20 Municipios de las cercanías 30 casos y 11 defunciones, y además 12 casos anteriores.—Nuestro Cónsul en Génova comunica que en Spezia provincia de Génova, han ocurrido 43 casos seguidos de 10 defunciones y 3 más, éstas en el resto de la provincia y en la de Massa 2 defunciones.»

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Zaragoza 15 de Setiembre de 1884.—El Gobernador, A. González Solesio.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de una consulta formulada por la Delegación de Hacienda en Cuenca, con motivo de haber reclamado varios contribuyentes, á quienes por débitos de cuotas del empréstito de 175 millones de pesetas les han sido embargadas y adjudicadas á la Hacienda sus fincas, la entrega de los recibos objeto de la ejecución que se hallan unidos á los respectivos expedientes; y en su virtud:

Considerando que los contribuyentes de Cuenca tienen en principio general un indisputable derecho, como todos los demás que se encuentran en igual caso, á que se les entreguen sus recibos una vez solventados dichos débitos, y si bien respecto de aquellos que proceden del empréstito no existe ninguna disposición aplicable en este punto, no puede menos de comprenderles el precepto general que, tanto la instrucción de 3 de Diciembre de 1869 como las ante-

riores establecen, imponiendo á la Administración el cumplimiento de esta obligación; y que esto es tanto más necesario tratándose de recibos del empréstito citado, cuanto que los derechos que la ley de 25 de Agosto de 1873 y otras disposiciones posteriores conceden á esta clase de contribuyentes no podrían hacerlos efectivos si no obrasen en su poder dichos resguardos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido disponer por resolución á la consulta de la Delegación de Hacienda en Cuenca y como medida de caracter general:

1.º Que pueden entregarse á los interesados que lo soliciten los recibos del empréstito de 175 millones, de cuyo importe se haya hecho pago á la Hacienda con la adjudicación á su favor de las fincas embargadas.

2.º Que antes de recaer resolución en el expediente que se promueva á instancia del interesado, deberá hacerse constar por las Administraciones de Contribuciones y Rentas y de Propiedades é Impuestos, en la parte que respectivamente les corresponde, si ha recaído la aprobación en el expediente de adjudicación de la finca ó fincas de que se trate y están unidos á él los recibos que se reclamen; si ha entrado oportunamente la Administración del Estado en posesión de dichas fincas y continúa administrándolas como los demás bienes del Estado, ó ha cesado en ella por haber sido vendidas con arreglo á la ley é instrucción de desamortización, y si ha tenido efecto la formalización de los débitos que fueron causa del embargo y adjudicación, con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 2 de Agosto de 1874.

3.º Que con presencia de estos datos y del informe de la Intervención de Hacienda, la Autoridad superior económica de la provincia acordará lo que estime procedente, no olvidando en ningún caso lo que previene el art. 35 del reglamento de 31 de Diciembre de 1881, dictado para la ejecución de la ley de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

4.º Que caso de ser el acuerdo favorable al interesado, dispondrá al propio tiempo de consignar aquél que se respalde cada recibo del empréstito, con la nota autorizada por el Jefe de la dependencia y sello de la misma, de que su importe quedó solventado con adjudicación á la Hacienda de fincas del interesado, y que éste firme en el expediente el recibí de los recibos que se le entreguen.

Y 5.º Que cuando se trate de otras contribuciones ó impuestos y lo solicite algún interesado, no se le entreguen los recibos, y en su equivalencia se le provea de una certificación en que conste con referencia á los expedientes de apremio para pago de contribuciones ó impuestos que la cuota fué cubierta con la adjudicación de fincas á la Hacienda; cuya certificación se expedirá por la Administración en que radique el expediente á que ha de referirse, con el V.º B.º del Delegado de Hacienda de la provincia y á virtud de acuerdo del mismo, previas las formalidades de las disposiciones 2.ª y 3.ª

De Real orden lo digo á V. I., con devolución del expediente, para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 26 de Agosto de 1884 —Cos-Gayón.—Señor Director general de Contribuciones.

(Gaceta 11 Setiembre 1884).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ORDEN PÚBLICO.—Circular.

Habiendo desaparecido de la casa paterna el día 4 del actual, y del pueblo de Gallur, los jóvenes Jorge Larraz Zaldivar y Pedro Borobia Dominguez, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos los pongan á disposición del Alcalde del pueblo referido.

Zaragoza 13 de Setiembre de 1884.—El Gobernador, A. González Solesio.

Señas de Jorge Larraz.

Edad 20 años, estatura regular, barba nada, boca regular, ojos garzos, nariz regular; viste pantalón y chaleco blanco de tela de algodón, pañuelo encarnado en la cabeza, y alpargatas blancas á lo miñón; es impedido del brazo izquierdo. Va sin cédula personal.

Señas de Pedro Borobia.

Edad 16 años, estatura baja, barba nada, boca regular, ojos pardos, nariz larga; lleva una cicatriz en el lado derecho de la cara; viste pantalón azul y blusa del mismo color, y lleva alpargatas á lo miñón.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

Doctor D. Feliciano Ximénez de Zenarbe y Biec, Marqués de Peramán, Juez municipal del cuartel de San Pablo, ejerciente el de primera instancia de dicho distrito:

Hago saber: Que en expediente para el cobro de costas en autos de interdicto de recobrar promovidos por D. Joaquín Rallo Campuzano, contra don Manuel Gascón y Camarasa y otros, vecinos de Villamayor, tengo acordada la venta en subasta pública de las fincas siguientes:

De Manuel Gascón y Camarasa.

Un campo-viña, de un cahíz de tierra, ó sean 57 áreas, 21 centiáreas, sito en la partida del Saso, término de Villamayor; confrontante por Norte con riego de herederos, por Mediodía con viña de Ponciano Becana, por Este con campo de Eusebio Mayor y por Oeste con viña de Victoria Camarasa; tasado pericialmente en 564 pesetas.

De Valero Arrieta y Pérez.

Una casa, sita en el mismo pueblo de Villamayor, calle de San Pedro, núm. 15, que confronta por la derecha entrando con la de Lorenzo Becana, por la izquierda con la de herederos de Pedro Roche y por la espalda con la de Valero Larcada: consta en su planta de corral, cuadra, cocina, dos cuartos y patio, debajo del que hay un pequeño trujal y estancia para la elaboración de vinos en tinajones; sobre el firme hay un piso con cubierta ó dos vertientes: toda ella se encuentra en regular estado de conservación: tasada (excepción hecha de las vasijas) en 2.160 pesetas.

De Victoriano Larcada y Ginés.

Un campo en la partida de la Val, de cabida de 5 hanegas, ó sean 35 áreas y 75 centiáreas; confrontante por Norte con campo de José Belenguer, por Mediodía con otro de Pablo García, por Este con campo de Manuel María Salvador y por Oeste con campo del Conde de Torreflorida: tasado en 516 pesetas.

Otro campo, de 2 hanegas, en la partida del Juncar ó Malpica, equivalente á 14 áreas y 30 centiáreas; confronta por Norte con Jacinto Larcada, por Mediodía con riego de herederos y Braulio Larcada, por Este con camino de herederos y por Oeste con Braulio Larcada; parte de esta finca se halla de viña recientemente plantada: tasado en 158 pesetas.

Y otro campo en la partida pastos del Molino; de 3 hanegas de tierra, ó sean 21 áreas y 45 centiáreas; confrontante por Norte con brazal de herederos, por Mediodía con Ildfonso Lacoma, por Este con acequia de la balsa del Molino y por Oeste con Bruno Sacacia: tasado en 128 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, he señalado el día 30 del actual, á las diez de su mañana; adjudicándose dichos bienes á favor del más beneficioso licitador; advirtiéndose haber título escrito de la finca perteneciente á Manuel Gascón Camarasa, é instruídose respecto á los demás los correspondientes expedientes posesorios que se hallan pendientes de inscripción en el Registro de la propiedad; que los licitadores habrán de conformarse con dichos títulos, y que para tomar parte en la subasta se hace preciso depositar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Sucursal del Banco de España, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor dado á los bienes que se enajenan.

Dado en Zaragoza á 4 de Setiembre de 1884.—Feliciano X. de Zenarbe.—Por su mandado, Manuel Sauras.

Tafalla.

D. Lázaro Sainz de Robles, Juez de primera instancia de Tafalla y su partido:

Hago saber: Que en el pleito ejecutivo promovido por D. Juan Balmori y Cortina, vecino de Quintana (Astúrias), contra Domingo Sánchez, que lo es de Castiliscar, sobre pago de cantidades, se embargaron á éste las fincas siguientes, sitas en jurisdicción de dicho Castiliscar:

1.^a Una casa, sita en la calle de la Iglesia, número 2: consta de dos pisos, de unos 50 metros cua-

drados de superficie, con un corral serenado, de unos 70 metros cuadrados; lindante por derecha entrando con casa de Manuel Sánchez, por izquierda con la de Joaquín Areciz y por espalda, donde se encuentra el corral, con huerto de Feliciano Torralba: ha sido tasada por peritos en la cantidad de 20.504 pesetas.

2.^a Un campo, sito en la partida de Sonavilla, de 14 fanegas de cabida; lindante por Norte con campo de Gregoria Areciz, por Este con campo de Gila Zabalo, por Sur con campo de Julián Tafalla y por Poniente con campo de Julián Eraso: ha sido tasado pericialmente en 437 pesetas 50 céntimos.

3.^a Otro en la misma partida, de cinco fanegas de cabida; linda por Norte con campo de Agustín Vallejo, por Este y Sur con campo de José Lapieza y Bueno, y por Poniente con campo de José Lapieza y Salvo: ha sido tasado en 156 pesetas 25 céntimos.

4.^a Otro en la referida partida, de 16 fanegas; lindante por Norte con campo de Pedro Tafalla, por Este con otro de José Lapieza y Salvo, por Sur con otro de Manuel Murillo y por Poniente con otro de José Sánchez: ha sido tasado en 500 pesetas.

5.^a Otro en el Gripio, de cuatro fanegas; linda por Norte y Poniente con barranco, por Este con campo de Julián Eraso y por Sur con campo de José Sánchez: tasado en 80 pesetas.

6.^a Otro en Abalpial, de 30 fanegas; lindante por Norte y Este con ásperos de la dehesa de San Román, por Sur con campo de Venancio Fanlo y por Poniente con campo de Gonzalo Oloriz: ha sido tasado en 300 pesetas.

7.^a Otro en los Caracierzos, de 24 fanegas; lindante por Norte y Este con ásperos de Valsalada, por Sur con campo de Francisco Uriz y por Poniente con campo de Cristina Uriz: ha sido tasado en 300 pesetas.

8.^a Y otro en la Lera, de 32 fanegas; lindante por Norte con ásperos de la dehesa Catalán, por Este con campo de Pablo Lapieza, por Sur con campo de Vicente Areciz y por Poniente con campo de Santiago Tafalla: ha sido valorado en 320 pesetas.

En providencia de esta fecha se ha acordado celebrar la tercera subasta de las fincas embargadas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Castiliscar el día 22 de Setiembre próximo y hora de las diez de su mañana, sin sujeción á tipo por ser tercera subasta; advirtiéndose que los títulos de propiedad de dichos bienes estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin derecho á exigir ningún otro: teniendo presente que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Tafalla á 27 de Agosto de 1884.—Lázaro Sainz de Robles.—D. S. O., Francisco Javier Errea.